Oficio No. DFZ152-200/20/1168

Bitácora: 32/HR-0015/08/20
NRA: YME3203200008
Zacatecas, Zac., 14 de diciembre de 2020.

Salvador Esaú Constantino Ruíz
Apoderado Legal de Yulchon México, S.A. de C.V.
Blvd. Paseo de la Plata # 1106, Parque Industrial Aeropuerto SUMAR 1
Morelos, Zacatecas, C.P.: 98100
Correo electrónico: produccion@ycpipe.com
Tel: (492) 478 28 00. Ext: 144

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por el Apoderado legal de la empresa **Yulchon México, S.A. de C.V.,** el día 11 de agosto de 2020 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0015/08/20.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

1. Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos generados**; el residuo peligroso que se incorpora es: **agua contaminada con ácido,** clave del residuo: **LR1.**
2. De acuerdo con lo señalado en el formato 16.4 que anexa a su solicitud, la cantidad anual de generación estimada es de: **330.225 toneladas.**
3. Que la actividad principal de la empresa es de **"Fabricación de tubería a partir de rollos de acero"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Blvd. Paseo de la Plata # 1106, Parque Industrial Aeropuerto SUMAR 1, Morelos, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Sólidos impregnados con grasa	9.850000
SO4	Contenedores vacíos de plástico contaminados	0.120000
SO4	Contenedores vacíos de metal contaminados	0.000000
O1	Aceite gastado	2.100000
L7	Lodos contaminados con fosfato de zinc	31.750000
O	Lámparas fluorescentes	0.000000
SO4	Aerosoles vacíos	0.034000
LR2	Agua contaminada con aceite	50.520000
L7	Lodos contaminados con hierro	135.150000
BI2	Objetos punzocortantes	0.000000
BI4	Residuos no anatómicos	0.000000
O	Medicamentos caducos	0.000000
	L7Total	**229.524000**

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O4	Agua contaminada con ácido	330.225000
	Total altas	**330.225000**
	Total actualizado	**559.749000**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**[1] con el **NRA: YME3203200008.**

2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por el representante legal de la empresa **Yulchon México, S.A. de C.V.,** el día 11 de agosto de 2020, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: YME3203200008
JLRL/jacf

[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

[1] LGPGIR Artículo 5 fracción **XII.** Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.